

res tengan, regulando el producto que por quinquenios
percebina cada uno anualmente, y si con el pueden
sustenerse con decencia, y honor, segun las circunstan-
cias de sus poblaciones, la calidad de sus monedones, caras.
fia vestimentos, y casas en los que tengan que pa-
gan su alquiler, y demás cosas necesarias para la
vida y decencia ante el Magistrado, de que interceda
esta Ciu^d. Dijo la obediencia yobedecio con el respeto debido
y Acons se que, cumpla, y execute, y pase a punto
al obediencia se deducra testimonio de las diligencias
que se practican en el año pasado de mil setecientos
ochenta y cuatro en virtud de otra igual orden comu-
nicada a esta Ciudad por el Almo^r Presidente de la
real Chancilleria en las cuales específicamente cons-
tan estipulados los particulares q^{ue} se contienen en la
citada Real orden en quanto al producto de este Corregi-
miento, con el qual hace finis esta Ciudad podran
sustenerse por alhona sus Corregidores con decencia, y
honor, segun exigen las circunstancias de la poblacion
calidad de monedones, carteria vestimentos, y demás co-
sas que se requieren para la vida y decencia, sin que
tengan que pagar alquiler de casas, mediante a que
los q^{ue} avitan con propias cuenta Ciu^d. destinadas para
sumonada un tributo alguno, cuyo testimonio acom-
pañado del de este Ayendo se pase ad^u nro^o Manuel
de Barrios por mano de nro^o Dn^r Francisco de Alvarado
fiscal dela expresa real Ch. quedando la orden en
este libro Capitular.

Manuel de Barrios

D^r Gines Gorria D^r Juan Nistal
d^r Alcasar Guayaquil Moya Yurí

O.P. Ananos
Pedro Moncayo Silvacio Peaz
Bonaventura

Mendoza

